

201

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

20 JUN. 2019

OFICIO No.1004.-
13 de junio de 2019.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 43 N. 38Sur 42
Palacio de Justicia
Alvaro Medina Ochoa
ENVIGADO -ANTIOQUIA-

ENVIGADO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2016-00535

DE : INNOVACIONES MEDICAS LTDA.NIT.830.504.243-8

CONTRA: DIEGO VELASQUEZ RAMIREZ C.C.N.71.611.289; PASCUAL
CORREA VALDERRAMA C.C.N.71.530.081; OSCAR LEON GARCIA
C.C.N.15.503.345; JAIRO EDUARDO SALINAS C.C.N.19.495.102 y
MEISSER LOPEZ C.C.N. 73.143.394.

Comunico a usted que por auto de once de abril del corriente año, se dio por terminado por pago total de la obligación el proceso de la referencia, y se ordenó oficiarle a fin de que informe el estado actual del proceso y el límite de la cuantía del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 2144 de 21 de agosto de 2018, librado dentro del proceso EJECUTIVO N. 2017 010007 de MARIA CLEMENCIA RAMIREZ contra JAIRO EDUARDO SALINAS SUAREZ y JULIA PATRICIA LONDOÑO LEMA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA



297

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, 29 de agosto de 2019
Oficio N° 2604

Señor pagador:
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.
SU RADICADO: 2016-00535

SSIF

Radicado	05266 40 03 002 2017 01007 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	María Clemencia Ramírez Gómez C.C.30.323.320
Demandado (s)	Jairo Eduardo Salinas Suárez C.C. 19.495.102 Julia Patricia Londoño Lema C.C. 30.283.335
Referencia	Levanta Embargo

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
MAR 10 '20 PM 3:30

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se dispuso:

*“ Primero: Por existir dineros suficientes para el pago total de la obligación, se declara legalmente terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **María Clemencia Ramírez Gómez** contra **Jairo Eduardo Salinas Suárez** y **Julia Patricia Londoño Lema**. Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso... El embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar al demandado Jairo Eduardo Salinas Gómez, al interior del proceso de radicado Nro. 2016-00535, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C. Oficiese en tal sentido.”*

La medida fue comunicada mediante oficio Nro. 2144 del 21 de agosto de 2018.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 14 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320160053500

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el **Oficio N° 2604** de fecha 29 de agosto de 2019 -ver folio 297-, emitido por el **Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Oralidad de Envigado**, en respuesta a nuestro **Oficio N° 1004** del 13 de junio de 2019 -ver folio 281-.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 14 hoy **15 OCT 2020**